
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 1 de 7



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 2 de 7

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETIVO	Adelantar una serie de pasos o actividades que permitan la adecuada atención de la audiencia de conciliación.
1.2. RESPONSABLE	Grupo de Conciliación y Arbitraje Societario.
1.3. ALCANCE	Generar pautas de atención para el adecuado desarrollo de la audiencia de conciliación.
1.4. DEFINICIONES	<p>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: Encuentro en el que dos o más partes inmersas en un conflicto, buscan una solución a sus diferencias por la vía del dialogo, con la ayuda de un tercero neutral llamado conciliador.</p> <p>SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL - SID: es un sistema automatizado mediante el cual la Superintendencia de Sociedades recibe, procesa, controla y almacena los documentos recibidos y los que genera.</p>

2. CONDICIONES GENERALES

Este protocolo orienta al conciliador sobre los pasos a seguir antes de iniciar la audiencia de conciliación y durante el desarrollo de la misma.

Este protocolo es una guía metodológica para los conciliadores y usuarios del Centro, contiene las etapas y actuaciones a cumplir en una audiencia de conciliación.

Fundamento jurídico del protocolo para la audiencia de conciliación:

LEY 2220 DE 2022.


Título I
Título II

REGLAMENTO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

3.1. CITACIONES PARA AUDIENCIA VIRTUAL Y PRESENCIAL

El conciliador deberá citar a las partes a través del medio que considere más eficaz, esto es: prioritariamente por correo electrónico. En tal sentido, el convocante en un trámite de conciliación deberá suministrar las direcciones electrónicas de todas las partes a citar, o en su defecto, la citación se realizará a los señalados en el certificado de existencia y representación

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 3 de 7

legal correspondiente cuando se trate de una sociedad, sin perjuicio de indicar, que el Centro de Conciliación a través de sus conciliadores, además de citar por correo electrónico, podrá enviar las citaciones a las direcciones físicas aportadas en la solicitud de conciliación, a su criterio, o cuando el convocante no cuente con las direcciones electrónicas de las partes.

El conciliador deberá informar en la citación la fecha, hora y el medio por el que se llevará a cabo la audiencia y, en caso de ser virtual, antes de la realización de la audiencia se remitirá a las partes las instrucciones de conexión, recomendaciones para una conexión alámbrica que garantice estabilidad de la red y pedirá a las partes que alleguen antes de la audiencia los documentos de identidad de los representantes legales y en caso de apoderados los correspondientes poderes y documentos de identificación.

Los conciliadores del Centro disminuirán el lapso de tiempo para generar citaciones a las partes interesadas para la audiencia, a un tiempo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la asignación del caso al conciliador.

Siempre que las circunstancias administrativas lo permitan, se racionalizará la prestación del servicio de conciliación con la disminución del tiempo determinado en la norma para hacer la audiencia de conciliación, el cual por menester de la ley es de tres (3) meses, disminuyéndose a dos (2) meses.


3.2. AUDIENCIA VIRTUAL

3.2.1. Herramienta utilizada

Para la realización de audiencias de conciliación a través de medios virtuales, se utilizará la herramienta **Microsoft Teams**, que corresponde a una plataforma virtual por medio de la cual las partes pueden conectarse desde cualquier lugar a través de internet. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión estable de internet y computador, tableta o dispositivo celular que tenga audio y video que les permita visibilizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados. Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

3.2.2. Ingreso a la sala virtual y registro

Las partes y apoderados interesados en participar en la audiencia, deberán contar con correo electrónico, allí será enviado link o enlace para acceder a la audiencia, de tal manera que, haciendo clic en dicho enlace se pueda acceder a la audiencia virtual. En la invitación por correo electrónico, al final encontrará la opción para seleccionar “Haga clic aquí para unirse a la reunión” y tendrá tres opciones para unirse: “1. Descargar la aplicación de Windows. 2. Continuar en este explorador: únase a la reunión de Teams en la Web. 3. Abrir la aplicación de Teams: si ya tiene la aplicación Teams, vaya directamente a la reunión”. Posteriormente, deberá escribir su nombre, dar permisos de acceso en la configuración de audio y vídeo y dar clic en la opción “Unirse ahora”.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 4 de 7

Al ingresar a la sala virtual, las partes convocantes y convocados, exhibirán ante el conciliador, los documentos que los identifican y que acreditan la calidad con que actúan, tales como Documentos de identidad, Tarjetas Profesionales de Abogado, Certificados de Existencia y Representación legal, poderes especiales o generales según correspondan.

Como tiempo de espera a las partes para iniciar la sesión, se dará un lapso de 15 minutos, transcurridos los cuales quedará a discreción del conciliador, la ampliación de este término para la celebración de la audiencia, o de la eventual programación de una nueva audiencia.

3.2.3. Asistentes


La audiencia de conciliación es confidencial, por lo tanto, su asistencia está restringida a las partes, convocante y convocada, quienes podrán asistir acompañadas de sus apoderados y las personas invitadas por el Conciliador.

3.3. AUDIENCIA PRESENCIAL

3.3.1. Ingreso a la sala y registro

- a) Las audiencias comenzarán a la hora fijada, se recomienda llegar con al menos 15 minutos de antelación a la hora de la audiencia y en lo posible abstenerse de traer vehículo, toda vez que no se garantiza disponibilidad de parqueadero.
- b) Al llegar, las partes deberán anunciarse en la Secretaria del Centro de Conciliación, indicando la calidad con que asisten (convocante, convocado, apoderado).
- c) Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia y podrán hacerlo acompañadas de apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de la parte no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o se encuentre por fuera del territorio nacional, podrá ser representada por un apoderado, quien deberá acreditar su calidad en la audiencia.
- d) Al ingresar a la sala, las partes convocantes y convocados, exhibirán ante el conciliador, los documentos que los identifican y que acreditan la calidad con que actúan, tales como Documentos de identidad, Tarjetas Profesionales de Abogado, Certificados de Existencia y Representación legal, poderes especiales o generales según correspondan.
- e) Como tiempo de espera a las partes para iniciar la sesión, se dará un lapso de 15 minutos, transcurridos los cuales quedará a discreción del conciliador, la ampliación de este término para la celebración de la audiencia, o de la eventual programación de una nueva audiencia.

3.3.2. Asistentes

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 5 de 7

La audiencia de conciliación es confidencial, por lo tanto, su asistencia está restringida a las partes, convocante y convocada, quienes podrán asistir acompañadas de sus apoderados y las personas invitadas por el Conciliador.

3.3.3. Presentaciones

La sala de audiencias cuenta con equipos para la presentación de diapositivas en formato electrónico. Las partes interesadas en usar este servicio podrán solicitarlo al conciliador, antes o en el transcurso de la audiencia.


4. CÓDIGO DE CONDUCTA A SEGUIR PARA AUDIENCIAS VIRTUALES Y PRESENCIALES

- a) Es indispensable que los asistentes se comporten en forma debida, de modo que las audiencias puedan surtirse sin interrupciones.
- b) Las partes guardarán debido respeto por las opiniones y propuestas de la contraparte, evitando lenguaje ofensivo, adjetivos calificativos y juzgamiento de comportamientos, además guardarán debido respeto por el conciliador y la dirección de la audiencia por parte de este.
- c) En aplicación del principio de confidencialidad está prohibido el uso de aparatos de grabación, en este sentido, no se levantan actas de las sesiones, estando permitido tomar apuntes y el uso de cualquier aparato electrónico para este fin (sin grabación) que no entorpezca el curso adecuado de las audiencias, ni vulnere el citado principio de confidencialidad.
- d) Los celulares deberán estar en modo de silencio durante todas las audiencias.
- e) Las intervenciones de las partes y sus apoderados, así como de los terceros invitados, deberán ajustarse a las reglas descritas en el presente protocolo.

5. DURANTE LA AUDIENCIA VIRTUAL Y PRESENCIAL

5.1.1. Intervenciones

- a) El conciliador instalará la audiencia de conciliación, explicando de manera general de que se trata la figura, el objeto, alcances y límites de la conciliación, incluyendo los efectos de un acuerdo, o de un eventual desacuerdo.
- b) En caso de asistencia de apoderados, tratándose de partes que tienen su domicilio fuera de la ciudad o que se encuentran fuera del país, se le señalará al apoderado que cuenta con las mismas facultades de su poderdante. Cuando se trate de apoderados que están acompañando a una de las partes, el conciliador señalará que la intervención corresponde directamente a la parte, sin perjuicio que ésta ceda al apoderado la exposición de sus

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 6 de 7


apreciaciones y que, en la interactividad posterior a la presentación inicial de cada parte, éstos intervengan con mayor énfasis, siempre bajo la dirección de la audiencia por parte del Conciliador. El Conciliador, discrecionalmente, podrá solicitar a los apoderados su retiro de la audiencia, cuando observe que los mismos obstaculizan el acercamiento entre las partes.

- c) El Conciliador, instala y dirige la audiencia otorgando tiempos de intervención equitativos en su orden, parte convocante y convocada.
- d) Cada parte escuchará respetuosamente la intervención de la otra, sin interrupciones, acatando la dirección del conciliador en el otorgamiento del uso de la palabra.

5.1.2. Suspensiones

- a) La audiencia se lleva a cabo en una o varias sesiones, la suspensión de la audiencia debe contar con la aceptación de las partes y la sugerencia de suspensión puede provenir de éstas o del conciliador.
- b) En las suspensiones el Conciliador advertirá a las partes que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2220 de 2022, la suspensión de la prescripción o la caducidad, según sea el caso, operará desde la presentación de la solicitud de conciliación hasta por el término de tres (3) meses y será improrrogable.
- c) Reuniones privadas: durante las sesiones de la audiencia es posible suspender las mismas para llevar a cabo reuniones privadas entre partes o entre estas con el conciliador, consultar o generar espacios de acuerdo a las necesidades de las partes.

En todo caso, la suspensión a la audiencia de conciliación dependerá de la demanda del servicio que tenga el Centro de Conciliación y Arbitraje. Para los anteriores efectos, el Director del Centro informará a los conciliadores sobre el número de suspensiones que se podrán llevar a cabo en los trámites de conciliación.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: CA-PT-004
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 18-12-2023
	PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Versión: 004
	PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Página 7 de 7

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Identificación de los cambios	Responsable
001	29-10-2014	12-08-2016	Creación del documento	Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje
002	12-08-2016	31-10-2019	Se ajustó: registro e ingreso a la sala, acreditación en la audiencia, se reglamentó la intervención de los apoderados y se eliminó la fase después de la audiencia.	Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje
003	01-11-2019	18-12-2023	Se agregó la posibilidad de la audiencia virtual en el literal a. del ítem de registro e ingreso a la sala. En el apartado de suspensiones se agregó que las suspensiones de la audiencia de conciliación dependerán de la demanda del servicio, para lo cual el Director establecerá el número de suspensiones.	Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje
004	18-12-2023		Se adiciono lo relacionado con el desarrollo de la audiencia de conciliación virtual. Se actualizó todo el protocolo conforme la nueva normatividad ley 2220 de 2022 y se reestructuro el mismo.	Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje

Elaboró: Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje	Revisó: Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial	Aprobó: Delegado de Procedimientos Mercantiles
Fecha: 12-12-2023	Fecha: 12-12-2023	Fecha: 13-12-2023